
**CONVENIO DE COLABORACIÓN GRUPO EROSKI –
CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ALZHEÍMER (CEAFA)**

En Elorrio, a 15 de junio de 2024

REUNIDOS

De una parte, la **CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ALZHEÍMER (en adelante CEAFA)**, entidad sin fines lucrativos con domicilio en C/ Pedro Alcatarena, nº 3 bajo, 31014 Pamplona (Navarra), y NIF G79462719, inscrita en el Registro General de Fundaciones con el número 1137, representada en este acto por **D^a. M^a Dolores Almagro Cabrera**, con DNI 23782782T actuando en nombre y representación de la misma y en virtud de los poderes que como presidenta tiene concedidos según consta en Certificado de Junta.

De otra parte, **D^a. IDOIA BARANGUAN JUAN**, con DNI 30.653.449-S, en nombre y representación de las siguientes sociedades:

- **EROSKI, S.COOP.**, con CIF F-20033361 con domicilio social en Barrio San Agustín s/n 48230 Elorrio (Bizkaia), interviene en ejercicio de poder que afirma vigente, conferido por acuerdo del Consejo Rector de la Cooperativa adoptado con fecha de 28 de noviembre de 2019 y elevado a público ante el Notario de Bilbao, Don Andrés María Urrutia Badiola, el 3 de diciembre de 2019, número 2.872 de su protocolo.
- **PENINSULACO, S.L.**, domiciliada en Madrid, C/ Casas de Miravete, nº 22B, planta 1, puerta 4, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 39.955, Folio 150, hoja nº M-709.664, con número de CIF B-88512975. Interviene en este acto en su condición de apoderado, según consta en Escritura de Apoderamiento autorizada el 27 de diciembre de 2019 por el Notario de Bilbao D. Andrés María Urrutia Badiola, con el número 3.105 de su orden de protocolo.
- **CECOSA HIPERMERCADOS, S.L.**, domiciliada en C/ Casas de Miravete nº22 B-1º- 4 (Madrid), constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura autorizada por el Notario de Elorrio, Don José Eduardo García Pérez el 23 de junio de 1987, con C.I.F. B-48231351, inscrita al folio 95, Tomo 24063 del Registro Mercantil de Madrid. Interviene en ejercicio de poder que afirma vigente, conferido por acuerdo del Consejo de Administración adoptado con fecha de 18 de noviembre de 2014 y elevado a público ante el Notario de Bilbao, Don Juan Ramón Manzano Malaxechevarria, el 20 de diciembre de 2019, número 1.716 de su protocolo.
- **CECOSA SUPERMERCADOS S.L.U.** domiciliada en calle Projècte Home, 1 del polígono industrial denominado "Son Morro" de Palma de Mallorca (CP 07007), con CIF nº B-95390761, constituida por tiempo indefinido en virtud de escisión de otra formalizada en escritura autorizada ante el Notario de Bilbao, Don Andrés María Urrutia Badiola, de fecha 21 de octubre de 2005. Interviene en ejercicio de poder que afirma vigente, conferido por escritura de poder general otorgado por el Notario de Bilbao, Don Andrés María Urrutia Badiola, el día 4 de diciembre de 2019, con número 2.909 de su protocolo.
- **EQUIPAMIENTO FAMILIAR Y SERVICIOS, S.A.**, con domicilio social en Elorrio, Bizkaia, Barrio San Agustín, s/n, constituida con duración indefinida en virtud de Escritura autorizada ante el Ilustre Notario de Madrid, Don Pedro De la Herrán Matorras con fecha de 23 de Mayo de 1991 e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia al Tomo 3.624, Folio 115, Hoja nº BI-21.113, y con C.I.F.- A-20372306. Interviene en este acto en su condición de apoderada, según consta en Escritura de Apoderamiento autorizada el 4 de diciembre de 2019 por el Notario de Bilbao D. Andrés María Urrutia Badiola, con el número 2.911 de su orden de protocolo.

(En adelante, EROSKI, S.COOP., PENINSULACO, S.L., CECOSA HIPERMERCADOS, S.L., CECOSA

SUPERMERCADOS SLU y EQUIPAMIENTO FAMILIAR Y SERVICIOS, S.A., serán conjuntamente referidas como "GRUPO EROSKI").

Las referencias conjuntas a GRUPO EROSKI y **CEAFA** se realizarán en lo sucesivo como las "**Partes**" e individualmente, la "**Parte**".

Las Partes manifiestan tener y se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, a cuyos efectos,

EXPONEN

I.- Que **CEAFA** es una Organización no Gubernamental de ámbito nacional, cuya meta reside en trabajar para poner el Alzheimer en la agenda política, buscando el necesario compromiso social y poniendo en valor el conocimiento para poder representar y defender los intereses, necesidades y derechos de todas las personas que conviven con el Alzheimer.

CEAFA está compuesta por 19 entidades de ámbito autonómico que aglutinan a más de 300 Asociaciones locales de familiares de personas con Alzheimer, con casi 75.000 socios directos. Esta red asociativa cuenta con 4.312 voluntarios y con 4.177 trabajadores que atienden a las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer y a sus familiares cuidadores.

II.- Que GRUPO EROSKI ha manifestado su intención de colaborar con **CEAFA**, en el desarrollo de las actividades en cumplimiento de su objeto social, en desarrollo de su vocación solidaria como cooperativa de consumidores por medio de la campaña denominada "Céntimos Solidarios".

III.- Que en esta campaña en concreto participarán dos organizaciones distintas, esto es, la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES GALLEGAS DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS (FAGAL), y la **CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ALZHEIMER (CEAFA)**

IV.- Que GRUPO EROSKI suscribió un convenio de colaboración con Worldcoo S.L. para que las donaciones que realicen sus clientes a favor de ONGs mediante la aplicación worldcoo.com facilitada por Worldcoo S.L. e integrada en la plataforma correspondiente (punto de venta físico, página web eroski.worldcoo.com), esto es, la denominada "Céntimos Solidarios", de GRUPO EROSKI, se destinen a los proyectos que GRUPO EROSKI decida, de manera que ésta pueda comunicarlo a sus clientes y a su comunidad. A estos efectos, las Partes reconocen que la entidad responsable de la transferencia y gestión de las donaciones obtenidas a través de GRUPO EROSKI es Worldcoo, S.L.

V.- Que es voluntad de ambas partes trabajar conjuntamente en facilitar una alimentación adecuada a la infancia de nuestro entorno en situación de vulnerabilidad mediante el destino de las donaciones obtenidas por GRUPO EROSKI a través de la campaña "Céntimos Solidarios", a cuyos efectos las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el "**Convenio**").

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo el Proyecto "**Escuela de nutrición y demencia**" de **CEAFA**.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE GRUPO EROSKI

GRUPO EROSKI ofrecerá a sus consumidores y clientes, la posibilidad de hacer una donación en favor de **CEAFA** a través de sus terminales de punto de venta físicos al pagar con tarjeta o móvil y a través de la página web eroski.worldcoo.com. Dichas donaciones serán realizadas por medio

del denominado programa de "Céntimos solidarios" en virtud del cual los clientes, a su paso por caja, podrán elegir donar una pequeña cantidad de dinero que varía en función del importe de su adquisición en el centro del GRUPO EROSKI de que se trate. Concretamente, los importes de la donación serán los siguientes:

IMPORTE DE LA COMPRA	IMPORTE DE LA DONACIÓN
De 0 a 5€	0€
De 5€ a 30€	0,10€
Más de 30€	0,20€

Se excluye de este acuerdo a los establecimientos que giran bajo la enseña "Autoservicios Familia".

Las donaciones serán gestionadas por un tercero, Worldcoo, S.L., según la recaudación de cada zona identificada en el **ANEXO I**.

Dicha campaña se desarrollará del 1 al 28 de agosto de 2024.

GRUPO EROSKI podrá mantener la campaña más allá de estas fechas, en el caso de que aprecie que sea conveniente por su arraigo en los consumidores. No pudiendo en ningún caso, extender su duración más allá del 12 de septiembre.

Por tanto, el presente Convenio estará vigente desde el día de su firma hasta el 28 de agosto de 2024 o bien, en caso de que GRUPO EROSKI hubiera optado por la extensión del plazo contemplada anteriormente, hasta el 12 de septiembre de 2024, fecha en la cual quedará resuelto de pleno derecho.

Del mismo modo, en caso de que circunstancias extraordinarias e imprevisibles dieran lugar a una situación urgente, de extrema necesidad, alarma social y/o situación análoga, GRUPO EROSKI notificará dicho hecho a **CEAFA**, no existiendo a favor de **CEAFA** derecho alguno a ser compensado dejando las Partes el presente Convenio resuelto con carácter anticipado al objeto de que GRUPO EROSKI pueda suscribir nuevo/s acuerdo/s que permitan recaudar fondos para dicha situación sobrevenida. En dicho caso, GRUPO EROSKI podrá suscribir nuevo/s convenio/s con cualquier/cualesquiera asociaciones que colaboren con la situación de alarma sobrevenida.

1. GRUPO EROSKI difundirá esta acción entre sus clientes, trabajadores y socios, mediante información y/o publicidad, de manera que se pueda maximizar su difusión. Empleará para ello comunicación en el punto de venta a través de carteles y megafonía en los que incluirá el nombre y el logo de **CEAFA**, para lo cual ésta presta expresamente su consentimiento, concediendo **CEAFA** una licencia de uso del nombre y logo de **CEAFA** gratuita a favor de GRUPO EROSKI mientras se encuentre vigente el presente Convenio.

Todo el material de publicidad o promoción para cualquiera de los medios y referente a este Convenio, deberá ser sometido a la aprobación de **CEAFA**, antes de su lanzamiento o emisión y deberá explicar a los clientes el destino de los fondos. A estos efectos, GRUPO EROSKI remitirá los materiales de publicidad o promoción a **CEAFA** con una antelación razonable, debiendo **CEAFA** aprobar o rechazar dichos materiales en un plazo máximo de 5 días laborales. Transcurrido dicho plazo sin que **CEAFA** se pronuncie sobre la aprobación o no del material remitido, se entenderá que lo acepta en su totalidad.

2. **CEAFA** autoriza con carácter general a GRUPO EROSKI para emplear su logo y nombre en el contexto de comunicar esta acción y/o dar cuenta de sus resultados, comprometiéndose GRUPO EROSKI a no utilizarlos fuera del marco del presente Convenio.

3. GRUPO EROSKI garantizará que esta iniciativa no será contraria a los valores promovidos por **CEAFA**
4. GRUPO EROSKI correrá con el costo íntegro de desarrollar las acciones de comunicación que ponga en marcha con motivo de dar a conocer esta iniciativa, así como con los costos inherentes a la propia puesta en marcha de la iniciativa.

GRUPO EROSKI realizará una donación adicional del 1,5% sobre la donación bruta de sus clientes al siguiente nº de cuenta de **CEAFA**: ES47 3008 0001 1613 7804 3523.

TERCERA: OBLIGACIONES DE CEAFA

1. Facilitar toda la documentación e información necesaria a GRUPO EROSKI, para la correcta ejecución de esta iniciativa (logotipo en soporte idóneo, manual de uso, información de contexto sobre el proyecto, etc.), en los términos expuestos en la Cláusula anterior.
2. Difundir esta acción, en la medida de sus posibilidades, entre sus grupos de interés mediante inserciones de noticias en su página web, redes sociales y otros medios de comunicación.

Todas las acciones de comunicación de **CEAFA** sobre esta campaña deberán ser sometidas a la aprobación de GRUPO EROSKI antes de su lanzamiento o emisión.
3. Colaborar en los eventos que se desarrollen con motivo de dar a conocer la campaña y sus resultados.
4. **CEAFA** proporcionará a GRUPO EROSKI información detallada de las actividades desarrolladas con especial desglose de las que se hayan llevado a cabo con la aportación realizada con motivo de este convenio, para que GRUPO EROSKI pueda conocerlas y difundirlas entre sus grupos de interés.
5. Las donaciones de los clientes, realizadas a favor de entidades acogidas a la ley 49/2002 de 23 de diciembre de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, darán derecho a practicar las deducciones legalmente reconocidas.
6. **CEAFA** declara que, a la firma del presente acuerdo, tiene suscrito y en vigor un contrato de prestación de servicios con Worldcoo S.L. y en el que se regula las condiciones de uso de la plataforma worldcoo.com para la captación de fondos a favor de **CEAFA**, manteniendo indemne a GRUPO EROSKI de cualquier reclamación, daño, multa, sanción o perjuicio que se derivare de la inexistencia o falta de vigencia del contrato de prestación de servicios con Worldcoo, S.L.

CUARTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio se inicia en la fecha que figura en el encabezamiento del presente documento, debiendo finalizar el día 28 de agosto de 2024 o bien, en caso de que GRUPO EROSKI hubiera optado por la extensión del plazo contemplada anteriormente, finalizará el 12 de septiembre de 2024.

QUINTA. – PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de contacto de las personas físicas que intervienen en el presente Convenio, así como cualesquiera otros que sean facilitados a lo largo de su vigencia, pueden ser registrados en ficheros automatizados y/o manuales, titularidad de las partes contratantes, para la gestión y el mantenimiento del mismo.

Asimismo, y en el supuesto de que, en ejecución del objeto del presente Convenio sean facilitados

a una u otra parte datos de carácter personal de empleados u otras terceras personas, la parte que facilite los datos garantizará que está facultado legítimamente para proporcionar los referidos datos y que ha procedido a informar a los interesados, respondiendo de los daños y perjuicios causados en caso de no ser así.

Las partes asumen las medidas de índole técnica, organizativa y de seguridad que garanticen la confidencialidad e integridad de ese conjunto de datos, de acuerdo con lo establecido en el RGPD y que se estimen necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los Datos de Carácter Personal, impidiendo cualquier alteración, pérdida, tratamiento, procesamiento o acceso no autorizado.

Esta obligación se desarrollará de conformidad con el estado de la tecnología, la naturaleza de los Datos y los riesgos a los que estén expuestos. Los datos no serán comunicados a terceros, a excepción de a aquellas entidades, administrativas o de otra índole, que estando legitimadas para ello así lo soliciten.

Las Partes tratarán y almacenarán los referidos datos, mientras ambas estén activas en la relación comercial/negocial, así como durante el plazo de prescripción de obligaciones legales, que pudieran nacer de posibles responsabilidades vinculadas al tratamiento de las mismas.

Las partes pueden ejercitar, en todo momento, sus derechos de acceso, rectificación y supresión sobre tales datos, revocar su consentimiento, limitar su tratamiento, oponerse al mismo o solicitar la portabilidad de sus datos, manifestándolo así en escrito remitido al titular del Fichero, en el domicilio señalado en la comparecencia.

SEXTA. – FORMA DE PAGO

Será Worldcoo, S.L. quien reciba las donaciones directamente de los consumidores y clientes de GRUPO EROSKI, por lo que será Worldcoo, S.L. quien transfiera íntegramente los fondos recaudados a **CEAFA**, no teniendo GRUPO EROSKI responsabilidad alguna sobre la transferencia y/o gestión de las donaciones. La forma de pago y las condiciones particulares quedarán detalladas en el convenio que Worldcoo firmará con **CEAFA**. Como dicho convenio regula las condiciones económicas de la colaboración, la firma del mismo será de carácter obligatorio previa a la fecha de inicio de captación de fondos.

SÉPTIMA. – NO EXCLUSIVIDAD

La firma del presente Convenio no limita ni la forma ni el sentido de acuerdos firmados por las partes con otras entidades con anterioridad al presente, cuyos objetos abarquen al mismo objeto o colectivo. Del mismo modo, no limita la firma de otros acuerdos en el desarrollo de proyectos que vayan dirigidos a otros colectivos.

OCTAVA. – INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

El presente Convenio no supone confusión jurídica entre las partes que lo suscriben por lo que, cada una de ellas, como organizaciones independientes que son, asumirán el riesgo y ventura de sus propias actividades, asumiendo personalmente sus obligaciones frente a terceros.

NOVENA. – CESIÓN

Ninguna de las Partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del Convenio sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA. – CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del presente Convenio:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada al menos con un mes de antelación a la fecha del vencimiento del plazo de vigencia, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Cuarta.
3. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

UNDÉCIMA. – LEGISLACIÓN APLICABLE. FUERO

El presente Convenio se rige por las estipulaciones recogidas en el mismo y, en lo no contemplado, por las disposiciones civiles y mercantiles de aplicación.

Para el solo supuesto de que surgiera duda o discrepancia en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes, con renuncia a su fuero propio si lo tuvieren, se someten a los Juzgados y Tribunales de la plaza de Madrid Capital.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, las partes firman el presente Contrato mediante la plataforma de firma digital EDATALIA a la que las Partes otorgan, en la fecha indicada en el encabezamiento, expresa validez e idéntico valor y eficacia jurídica que la firma manuscrita.

**Por EROSKI, S.COOP., PENINSULACO, S.L.,
CECOSA HIPERMERCADOS, S.L.; CECOSA
SUPERMERCADOS SLU, y EQUIPAMIENTO
FAMILIAR Y SERVICIOS, S.A.**

Por CEAFA

D^a. Idoia Baranguan Juan

D^a. M^a Dolores Almagro Cabrera

ANEXO I

Reparto recaudación por provincias	100% recaudación
Alicante	CEAFA
Almería	CEAFA
Araba	CEAFA
Asturias	CEAFA
Ávila	CEAFA
Badajoz	CEAFA
Baleares	CEAFA
Bizkaia	CEAFA
Burgos	CEAFA
Cáceres	CEAFA
Cádiz	CEAFA
Cantabria	CEAFA
Castellón	CEAFA
Ceuta	CEAFA
Ciudad Real	CEAFA

Córdoba	CEAFA
Gipuzkoa	CEAFA
Granada	CEAFA
Huelva	CEAFA
Huesca	CEAFA
Jaén	CEAFA
La Rioja	CEAFA
Madrid	CEAFA
Málaga	CEAFA
Navarra	CEAFA
Segovia	CEAFA
Sevilla	CEAFA
Soria	CEAFA
Teruel	CEAFA
Toledo	CEAFA
Valencia	CEAFA



Valladolid	CEAFA
Zaragoza	CEAFA